



**RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014**

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

Asunción, 29 de diciembre de 2014

**VISTO:** Los artículos 15, 25, 27, 35 de la Ley N° 1.626 de 27 de diciembre de 2000, "De la Función Pública";

La Ley N° 977/96 "Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción";

La Ley N° 2.535/05 "Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción"; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la República del Paraguay consagra en su artículo 47 inciso 3) "la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad" y dispone que "todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos" (art. 101).

Que, es contenido esencial de los derechos políticos consagra el derecho a ocupar cargos en la función pública, al que deben acceder en igualdad de oportunidades todos los ciudadanos, sin restricciones indebidas ni distinciones injustificadas que se funden en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica (art. 25, inc. c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y art. 23.1.c de la Convención Americana de Derechos Humanos; art. 5 inc. c de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; art. 7 inc. b de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer).

  
 Lorena REGUERA CUBILLA  
 Secretaria General  
 J. T. Función Pública

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
 Telefex 4519... @sfp.gov.py





TETÁ  
REMBUOKUÁI  
SÁMEHYNA  
SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyémos juntos un nuevo Rumbo

**RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014**

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

*Que, por su parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificadas por el Congreso mediante las Leyes N° 977/1996 y N° 2.535/2005, respectivamente, establecen como medidas preventivas de la corrupción, la adopción de sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos, basados en principios de eficiencia y transparencia, y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud.*

*Que, en este mismo espíritu, la Carta Iberoamericana de la Función Pública, ratificada por la XIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno realizada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 14 y 15 de Noviembre de 2003, establece que "los principios rectores que rigen en todo sistema de función pública deberán inspirar las políticas de gestión del empleo y los recursos humanos como: la igualdad; mérito, desempeño y capacidad; eficacia, efectividad y eficiencia; transparencia, objetividad e imparcialidad; pleno sometimiento a la ley y al derecho".*

*Que, el artículo 15 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública" señala que "el sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición".*

*Que, la norma antes citada define que "se entenderá por Concurso, el conjunto de procedimientos técnicos, que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación y exámenes, destinados a*

*[Signature]*  
M. LUISA ARRIGERÍA COBILLO  
Secretaría General  
Secretaría de la Función Pública

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
Telefax 451876 e-mail: sfp@sfp.gov.py  
sfp@gov.py





RESOLUCIÓN SFP Nº 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

*medir los conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y comparables...".*

*Que, el artículo 27 de la Ley Nº 1.626/2000 "De la Función Pública" señala que "la contratación se efectuará por acto administrativo emanado de la más alta autoridad del organismo o entidad respectivo, previo concurso de méritos para los casos previstos en los incisos b) y d) del artículo 25, y por contratación directa para los casos contemplados en los incisos a) y c) del mismo artículo".*

*Que, en tal sentido, es atribución de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo al artículo 96 inciso c) de la Ley Nº 1.626/2000 "De la Función Pública", en el que se otorga la potestad de "preparar el reglamento general de selección, admisión, calificación, evaluación y promoción del personal público, basado en un concurso público de oposición".*

*Que, es responsabilidad de la Secretaría de la Función Pública la preparación de un reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la función pública, y solicitar su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.*

*Que, la instalación de la carrera administrativa o carrera del servicio civil constituye entre las políticas públicas una prioridad para el Gobierno Nacional, siendo un eje estratégico para la modernización de la Administración Pública y un instrumento indispensable para la transformación del Estado al servicio de la ciudadanía.*

*M. Lorena Broqueta Curbilla*  
Secretaría General  
Secretaría de la Función Pública

Constitución Nº 422 esquina 25 de Mayo  
Telefax 431926 e-mail: sfp@sfp.gov.py





TETÁ  
REMBUOKUÁI  
SÁMBYHYÁ  
SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Ruahá

## RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

*Que, la reglamentación y el cumplimiento del procedimiento de selección para el ingreso y promoción del funcionario por los medios y técnicas implementadas en los concursos públicos de oposición, son indispensables para la instalación de la carrera administrativa, además de constituir una herramienta necesaria para la gestión de calidad de las personas que trabajan en el sector público, mediante la aplicación obligatoria en todos los Organismos y Entidades del Estado.*

*Que, en virtud a constituirse un sistema transparente y público de selección de postulantes cuyo ingreso en los cargos vacantes sean permanentes o temporales en la función pública, constituya una garantía eficaz para la implementación de las normas relativas al principio de igualdad en la que se menciona que todos los ciudadanos y ciudadanas podrán en igualdad de condiciones acceder a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad. Al mismo tiempo, este sistema actúa como un mecanismo eficaz contra la corrupción pública en la administración de los recursos humanos del Estado.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales.

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**RESUELVE:**  
**Disposiciones generales**  
**Capítulo I**  
**Objeto y ámbito de aplicación**

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
Teléfono: 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py  
Web: www.sfp.gov.py

Página 4 de 28



TETÁ  
REMBUOKUÁI  
SAMBŪYHŪA  
SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

**GOBIERNO NACIONAL**  
Lancetroyando Itiatas Un Nuevo Rumbo

### RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

**Artículo 1°** *Objeto.* Establecer el presente Reglamento General de Selección para el Ingreso y Promoción en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concursos de oposición y concursos de méritos, de conformidad con los artículos 15 y 35 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública" y reglamentar los usos y procedimientos del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa, en el módulo de Selección a través del Portal Paraguay Concursa.

A los efectos de la presente reglamentación, Carrera de la Función Pública, Carrera del Servicio Civil o Carrera Administrativa son sinónimos.

**Artículo 2°** *Ámbito de aplicación.* La presente resolución, será de aplicación a todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo establecido por el Artículo 1° de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".

Comprenderá el ingreso y promoción de los funcionarios públicos sujetos a la carrera administrativa o del servicio civil. Asimismo, de los funcionarios civiles de las Fuerzas Militares y los funcionarios municipales, conforme lo establecen la Ley N° 3.161 de 26 de marzo de 2007 "Que establece la aplicación de la Ley N° 1.626/2000 'De la Función Pública', a los funcionarios y empleados de las Fuerzas Armadas de la Nación, y declara que son inaplicables a los mismos varios artículos de la Ley N° 1.115/97 "Del Estatuto del Personal Militar" y el Artículo 220 de la Ley N° 3.966 de 8 de febrero de 2010 "Orgánica Municipal". Y aquellas sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado que celebren convenios con la SFP y se sometan a las políticas de gestión y desarrollo de las personas del Sector Público.



**RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014**

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

Además se registrá por esta reglamentación la contratación temporal de personas físicas, sean técnicos, jornaleros y profesionales, excepto los casos previstos en el inciso a) y c) del artículo 27 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

**Artículo 3°** *Siglas y referencias.* En la presente reglamentación, se adoptarán los siguientes acrónimos y siglas:

- a) CCE: Clasificador de Categorías Escalonarias.
- b) CPT: Clasificador de Puestos de Trabajo.
- c) CUO: Clasificador de Unidades Organizativas.
- d) PcD: Personas con Discapacidad.
- e) IGP: Índice de Gestión de Personas.
- f) INAPP: Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay.
- g) OEE: Organismos y Entidades del Estado.
- h) Portal Único del Empleo Público: [www.paraguayconcurso.gov.py](http://www.paraguayconcurso.gov.py)
- i) EEN: Equipo Económico Nacional.
- j) SFP: Secretaría de la Función Pública.
- k) SICCA: Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa.
- l) UGDP: Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- m) SINARH: Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos
- n) MAI: Máxima Autoridad Institucional.

**Capítulo II**  
**Del Ingreso a la Función Pública**

**Artículo 4°** *Requisitos para el acceso a la Función Pública.* Los interesados en ingresar a la Función Pública deberán reunir los requisitos, y no hallarse inmerso en las causales de inhabilidad establecidas en las leyes que integran el Derecho Positivo.

  
**A. LORENA REGUERA CUSILLA**  
 Secretaria General  
 Secretaría de la Función Pública

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
 Telefax 431926 e-mail: [sfp@sfp.gov.py](mailto:sfp@sfp.gov.py)  
[www.sfp.gov.py](http://www.sfp.gov.py)





REPUBLICA  
REPUBLICANA  
SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

**GOBIERNO NACIONAL**  
Constitución Inatras Un Nuevo Rumbo

### RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

**Artículo 5°** *Del sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública. Todo nombramiento o promoción en cargos permanentes en la función pública se realizará por Concursos Públicos de Oposición y Concursos de Oposición respectivamente, de acuerdo con el procedimiento de selección que se describe en el presente Capítulo, de conformidad con los Artículos 15 y 35 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".*

*Para las contrataciones temporales, los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar previamente un Concurso de Méritos, de conformidad al artículo 27 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".*

**Artículo 6°** *Principios rectores. En los procedimientos de selección para el ingreso, promoción y contratación en la función pública deberán observarse los siguientes principios:*

- a) *Igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajo públicos no electivos, sin discriminación por razones de raza, color, linaje, origen étnico, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, incluida la afiliación a un partido o movimiento político, preferencia sindical, origen social, posición económica, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, embarazo, responsabilidades familiares, nacimiento, estado de salud, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra condición social. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales y/o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme al principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.*

Lorena Herrera Cubilla  
Secretaría de la Función Pública

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py  
Web://www.sfp.gov.py

Página 7 de 20



RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

- b) *Publicidad, mediante la más amplia difusión nacional posible de las convocatorias a concurso y del proceso en sí de selección.*
- c) *Mérito, desempeño y capacidad como criterios orientadores del acceso, la carrera y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.*
- d) *Eficacia, efectividad y eficiencia de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.*
- e) *Transparencia, objetividad e imparcialidad, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la Comisión de Selección.*
- f) *Fiabilidad y validez comprobadas mediante los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.*
- g) *Concentración, economía procedimental y control administrativo, principios que determinan que los procedimientos de selección de personas en el sector público deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posible, sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.*
- h) *Legalidad, que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución y demás normativas competentes.*

**Artículo 7°** *Cargos de Alta Gerencia Pública. A efectos de esta resolución, se entiende por cargos de Alta Gerencia Pública los cuadros superiores de la administración que se ubican por debajo de la máxima autoridad institucional de un OEF, correspondientes niveles jerárquicos superiores y hasta Jefaturas de Departamento.*

*[Signature]*  
M<sup>ra</sup>. LORENA REGUERA CUBELA  
Secretaria General  
Secretaría de la Función Pública

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py  
www.sfp.gov.py







LEY  
REMBUOKUÁI  
SAMBETHNA  
SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

  
**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

## RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

*Los cargos o puestos de trabajo de Alta Gerencia Pública serán cubiertos mediante el procedimiento de selección previsto en el presente Capítulo, cuando:*

- a) *Exista la obligación legal de formalizar la designación, previo Concurso, o;*
- b) *La máxima autoridad institucional del OEE lo determine, aunque se trate de un cargo de confianza.*

### Capítulo III

#### Procesos de selección y promoción

**Artículo 8°** *Tipos de Concursos: Las modalidades de selección a utilizar, dependiendo del tipo de vinculación, serán:*

- a) Concurso Público de Oposición: *Mecanismo técnico de selección de las personas más idóneas para acceder a cargos permanentes en la función pública, al que podrán postular todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.*
- b) Concurso de Oposición: *Mecanismo técnico de selección de los funcionarios públicos permanentes más idóneos para acceder a la promoción que represente una mejora económica por el cambio de categoría salarial, otros complementos salariales, o una combinación de ambas según las bases del llamado, que serán asignados independientemente al cambio de puesto de trabajo, que puede preverse o no, al que podrán postular los funcionarios públicos permanentes bajo las siguientes modalidades:*

  
M.A. LORENA REQUENA CUBILLA  
Secretaría General  
Comisaría de la Función Pública

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py  
www.sfp.gov.py







RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

- i) Concurso interno institucional: al que podrán postular los funcionarios permanentes de la misma institución que tiene la vacancia disponible.
- ii. Concurso Interno Interinstitucional: al que podrán postular los funcionarios permanentes de cualquier OEE, aunque no pertenezca al que tenga la vacancia disponible.
- c) Concurso de Méritos: Mecanismo técnico de selección para acceder a la contratación temporal de personas físicas en la administración pública, aplicables a cargos de técnicos, jornaleros o profesionales, entre otros.
- d) Reglamento Simplificado de Selección: Mecanismo técnico para la selección de la persona más idónea para prestar Servicios Auxiliares, el cual deberá ser homologado previamente por la SFP.

**Artículo 9° Conformación de una Comisión de Selección.** Instituyese la obligatoriedad de la conformación, por resolución de la Máxima Autoridad institucional del OEE que convoca el concurso, de una Comisión de Selección, la cual estará integrada obligatoriamente de la siguiente manera:

- I. Miembros plenos de la Comisión, quienes tendrán voz y voto:
  - a) Un funcionario de la Alta Gerencia designado por la Máxima Autoridad Institucional.
  - b) El superior del área en la cual se produjo la vacancia del puesto de trabajo sujeto al Concurso;
  - c) El responsable de la UGDP o unidad organizativa con competencia equivalente, quien oficiará de secretario de la Comisión;

*[Signature]*  
MA. LORNA REGUERA CUBILLA  
Secretaria General  
Secretaría de la Función Pública

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py



*[Signature]*



TETÁ  
REMBUOKUÁI  
CAMBHYMA  
SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

  
GOBIERNO NACIONAL  
រាជរដ្ឋាភិបាល កម្ពុជា

### RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

*El designado por la MAI tendrá voto de calidad en caso de empate de las decisiones adoptadas.*

#### **2. Veedores, quienes tendrán voz pero no voto:**

- a) *El responsable de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción o similar del OEE que llama a Concurso.*
- b) *Un representante de los funcionarios, seleccionado por sorteo de la nómina de funcionarios nombrados de todo el Organismo o Entidad del Estado que llama a Concursos o de la Institución donde se generó la vacancia. Si el OEE califica y justifica imposible aplicar este procedimiento podrá realizar una selección aleatoria (sorteo) de un representante de entre las organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente ante el Ministerio de Trabajo.*
- c) *Para los casos de puestos altamente especializados será seleccionado un profesional o técnico del Área de especialidad, por sorteo.*

*Los Miembros y Veedores de la Comisión de Selección deberá contar con una alta honorabilidad y estar excluidos de causales de conflictos de intereses, debiendo inhibirse de evaluar las postulaciones en caso de existir una causal que a su criterio afecte su imparcialidad.*

*Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Selección podrá contar con un equipo técnico de apoyo, conformado por decisión de la Comisión de Selección.*

**Artículo 10°** *Carácter de la Comisión de Selección. se constituye la Comisión de Selección como instancia administrativa única de ejecución y responsable*

*Handwritten signature*



RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

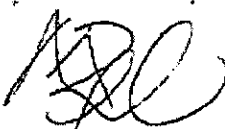
**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

*directo del proceso de selección, a través de Concurso Público de Oposición, Concurso de Oposición o Concurso de Méritos. Será la encargada de resolver con autoridad de cosa juzgada administrativa todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la elevación de la lista de seleccionados o las ternas de candidatos para ocupar los puestos a ser designados por la Máxima Autoridad Institucional.*

*La Comisión de Selección dependerá jerárquicamente en forma directa de la Máxima Autoridad Institucional del OEE que convoque al concurso.*

**Artículo 11° Atribuciones de los miembros plenos de la Comisión de Selección. Serán atribuciones de la Comisión:**

- a) Aplicar el presente Reglamento de Selección, y sujetar todas sus actuaciones a lo dispuesto a las normativas vigentes.
- b) Ordenar la realización de las evaluaciones pertinentes en tiempo y forma, de conformidad con el perfil del cargo y bajo las estrictas medidas de seguridad y confidencialidad que sean requeridas para el caso.
- c) Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de las vacancias (permanentes y temporales), tales como las otorgadas por el Equipo Económico Nacional, entre otras y las reservas fundadas en otras normativas como las que establecen la obligatoriedad de incorporación de las personas con discapacidad (5% como mínimo de la dotación total del OEE).
- d) Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos durante el proceso de concurso, en el plazo máximo de 72 horas, presentados por

  
M.A. LORENA REGUERA CUBILLA  
Secretaria General  
Secretaría de la Función Pública

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
Telefax 491926 e-mail: sfp@gov.gy  
Web: www.sfp.gov.gy





TETÁ  
REMBIJOKUÁI  
SÁMEYMYNA  
SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

### RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

escrito y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto, comunicando sus decisiones por escrito a los postulantes y a la SFP.

- e) Gestionar los recursos financieros, de personas y logísticos que demanden la realización del Concurso.
- f) Calificar a los postulantes, bajo su responsabilidad y con independencia de criterio, conforme a los parámetros establecidos en el Perfil, Matriz de Evaluación y bases y condiciones del proceso homologado por la SFP.
- g) Verificar las informaciones declaradas por los postulantes en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que se estimen necesario.
- h) Comunicar de forma oficial a la SFP: la nómina de postulantes por cada etapa del proceso (Convocatoria inicial, lista total de postulantes; la lista de admitidos, de preseleccionados terna y lista de adjudicados); así como la fecha, horario y lugar de la reunión informativa, evaluaciones y entrevistas del Concurso, en el formato requerido por la SFP, con una antelación no menor a 48 horas. La falta de comunicación a la SFP será causal de suspensión de nuevas homologaciones por el plazo de 60 días, en consideración a la necesidad de reportar informes periódicos a diversas instituciones del Estado.
- i) Labrar actas de cada una de las reuniones y decisiones adoptadas.
- j) Registrar informáticamente en el PORTAL PARAGUAY CONCURSA toda la información relacionada al concurso que sea requerida por el sistema en el marco del procedimiento, establecido en este reglamento.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

- k) Validar las actuaciones del Equipo Técnico de Apoyo, siempre y cuando se ajusten al perfil, matriz y las bases y condiciones del concurso.
- l) Elevar a la Máxima Autoridad el informe técnico de la lista de seleccionados en caso de que el sistema de selección sea por orden de mérito y de la lista de ternados, identificando los elementos positivos y negativos de cada uno de ellos con sus respectivos puntajes para la realización de la entrevista final, en caso de que el sistema de selección fuera por terna.
- m) Las demás atribuciones que fueran necesarias para la correcta y válida conclusión del proceso de selección.

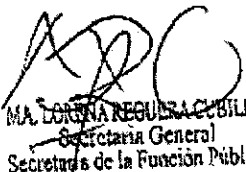
**Artículo 12° Los Veedores del proceso solo podrán ejercer las siguientes atribuciones:**

- a) Formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito a la Comisión de Selección.
- b) Realizar la supervisión general del Concurso para aplicar el debido proceso.

**Artículo 13° Atribuciones del Equipo de apoyo: Serán atribuciones del Equipo de Apoyo:**

- a) Apoyar a los miembros de la Comisión de Selección en las evaluaciones establecidas.
- b) Ceñirse estrictamente a lo establecido en el perfil, matriz y bases y condiciones del proceso.
- c) Cumplir con el presente reglamento.

**Artículo 14° Modalidades de selección. La selección final del postulante se realizará mediante la modalidad de orden de mérito o por terna. La decisión deberá**

  
MA. LORNA REGUERA CUBILLA  
Secretaría General  
Secretaría de la Función Pública





TETÁ  
REMBUOKUÁI  
SÁNDYHYHA  
SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN  
PÚBLICA



GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

### RESOLUCIÓN SFP N° 1221/2014

**QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".**

*ser tomada antes del inicio del proceso correspondiente y asentada en las bases y condiciones del mismo. Se considerará:*

- a) *Selección por orden de mérito: Al procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de puestos de trabajo disponibles.*
- b) *Selección por terna: Procedimiento mediante el cual la máxima autoridad institucional seleccionará a cualquiera de las tres (3) personas que la integran con independencia del orden de mérito que haya resultado del concurso.*

*En caso de que no haya tres personas que hayan superado todas las evaluaciones, la comisión de selección podrá elevar una dupla de postulantes.*

**Artículo 15° Conformación de la terna:** *las ternas se conformarán de la siguiente manera, según las siguientes circunstancias:*

- a) *Deberá estar integrada por las personas que obtuvieron los tres (3) mejores puntajes de los que hayan aprobado las evaluaciones en el proceso de selección, aplicando la fórmula:  $P \times 3$ .*
- b) *Para poder integrar una terna es necesario que por lo menos dos (2) personas hayan aprobado todas las evaluaciones, aplicando la fórmula:  $P \times 2$ .*

*En los casos en que sólo dos personas hayan superado las evaluaciones del proceso de selección, la Comisión de Selección tiene la facultad de decidir si elevará una dupla o declarará desierto el concurso a los efectos de realizar un próximo llamado, realizando los ajustes que fueren necesarios o implementando estrategias que garanticen una mayor participación de postulantes.*